POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 12 HASTA LA CALLE 5 PARA LA REALIZACIÓN DEL BULEVAR DE LA CIRCUNVALAR ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2024 - 161 AÑOS

JULIAN BUITRAGO ARANGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.021.465 expedida en Pereira, Secretario de Planeación del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de nombramiento No.0002 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No.0004 de enero 01 de 2024, en representación del MUNICIPIO DE PEREIRA y en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 del año 2015, el Acuerdo Municipal 035 del 2016, el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008 y el Decreto 890 de 2009 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989 modificado por el artículo 40 de la ley 2079 del 2021, cita lo siguiente: *"Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentará lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución"*

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, La Contratación Directa.

Que, el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos Constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público, el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que, el mencionado Acuerdo 078 de 2008 en su numeral 5. Mecanismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio público. 5.1.1. Entidad Administradora del Espacio Público, establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento. 5.2. Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público. 5.2.2. Contrato de Usos Temporales de Espacios Públicos.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 12 HASTA LA CALLE 5 PARA LA REALIZACIÓN DEL BULEVAR DE LA CIRCUNVALAR ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2024 - 161 AÑOS

Que, el artículo 5° del Decreto 890 de 2009, reza: "*La viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución debidamente motivada, suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la cual se incluirá, además de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondiente, si hay lugar a ello, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad*".

Que, el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento de Decreto 105 de febrero 12 de 2009, determinó que corresponde al Ente de Espacio Público la función de Coordinar las intervenciones que sobre el espacio público realizan las diferentes instituciones del nivel central y descentralizado, en lo referente a la

Que, el objetivo de los contratos de uso temporal del espacio público es el de vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio, con el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación a las entidades estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en contratos interadministrativos salvo excepciones expresas.

Que, estos contratos se plantean como el acuerdo escrito mediante el cual a una persona natural o jurídica se le otorga el permiso de usar temporalmente un Espacio Público y, a su vez, aprovecharlo económicamente para su propio beneficio, comprometiéndose con el Municipio de Pereira a: 1. Usar adecuadamente, administrar y destinar los recursos necesarios para mantener por el tiempo que realice su actividad y restituir el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad administradora que otorga el permiso o suscribe el contrato. 2. Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona.

Que, mediante el diligenciamiento del FORMATO DE SOLICITUD de Uso, aprovechamiento y sostenibilidad del Espacio Público,el señor **JORGE ENRIQUE AVELLA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9534083 de Sogamoso Boyacá , quien figura como representante legal de la **FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS** Identificada con Nit: 900394517-0 con Inscripción No: S0504326 de 08 de noviembre de 2010 y renovado el 20 de marzo de 2024, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira (Risaralda), entregó los requisitos necesarios para el uso y aprovechamiento económico del espacio público correspondiente a la ocupación temporal de **LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 12 HASTA LA CALLE 5**, para los días viernes 16 sábado 17 domingo 18 y lunes 19 de agosto de 2024, en el siguiente horario: 16 de agosto 12:00m a 12:00 de la noche, 17 de agosto 10:00am a 12:00 de la noche, 18 de agosto de 10:00am a 12:00 de la noche, 19 de agosto de 10:00am a

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 12 HASTA LA CALLE 5 PARA LA REALIZACIÓN DEL BULEVAR DE LA CIRCUNVALAR ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2024 - 161 AÑOS

7:00pm (la Instalación se inicia el día 15 de agosto de 2024 y el desmonte se hace en la madrugada del día 20 de agosto de 2024), con el fin de realizar el BULEVAR DE LA CIRCUNVALAR, actividad que hace parte de la programación oficial de las Fiestas de la Cosecha 2024-161 AÑOS, y cuenta con la instalación de los siguientes elementos de amoblamiento: 61 carpas de 4x4mt , 43 carpas de 6x6mt y 21 Food Trucks de 5x2,5 mt ,28 baños, así mismo con los elementos necesarios para el manejo de los alimentos por cada uno de los expositores cumpliendo con los requerimientos de la secretaría de salud y cuerpo oficial de Bomberos. Total, ocupación =**3.112,5 mt2**

Que, la solicitud anterior cuenta con autorización mediante la **Resolución de Viabilidad Técnica No. 005478 de 13 Agosto de 2024**,donde se establecen las condiciones que se exigen a señor **JORGE ENRIQUE AVELLA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9534083 de Sogamoso Boyacá , quien figura como representante legal de la **FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS** Identificada con Nit: 900394517-0, y son las siguientes: **1)** En el caso de ocupar las áreas de circulación peatonal del Espacio Público, éstas deberán estar claramente identificadas en el proyecto de manejo y el Ente de Espacio Público evaluará la propuesta; en todo caso, las áreas de circulación deberán tener una sección mínima de tres (3) metros. **2)** En el caso de existir un elemento escultural dentro del parque, plaza, plazoleta u otro Espacio Público aprovechado mediante un uso temporal, se deberá respetar una franja mínima de dos (2) metros alrededor del elemento de tal manera que, se garantice su protección, conservación y apreciación por parte de la comunidad en general. **3)** Para el desarrollo del uso temporal se deben respetar los elementos de amoblamiento urbano existentes, garantizándoles su correcto estado, conservación y funcionamiento. **4)** No utilizar los elementos de amoblamiento para fijar, apoyar o sostener los demás elementos utilizados para el desarrollo del uso permitido. **5)** Los elementos utilizados como complementos para el desarrollo de las actividades deberán ser removibles y en ningún momento deberán ser anclados a ningún elemento del amoblamiento urbano o al piso, de forma tal que no deteriore el espacio y se devuelva en iguales condiciones en las que fue entregado. **6)** Se deberán especificar las características y localización de los elementos de amoblamiento urbano que contengan publicidad. Para los demás elementos de amoblamiento que se dispongan para el desarrollo de la actividad temporal, su localización y cantidad se podrá definir de acuerdo con las necesidades de la actividad a realizar, siempre y cuando se ubiquen al interior del parque, plaza, plazoleta, etc., y se contemple en el respectivo proyecto de manejo. **7)** Los usos temporales definidos podrán desarrollarse en las zonas duras o en las instalaciones requeridas según el uso temporal permitido, siempre y cuando las actividades no deterioren las áreas y las instalaciones utilizadas. **8)** Las demás condiciones fijadas por el respectivo contrato de uso temporal.

Que para tal efecto el Municipio de Pereira, tiene como objetivo “vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio, con el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público”.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 12 HASTA LA CALLE 5 PARA LA REALIZACIÓN DEL BULEVAR DE LA CIRCUNVALAR ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2024 - 161 AÑOS

Que, el **OBJETO** del contrato es: El Municipio de Pereira declara procedente y justificada la celebración del contrato de USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO a señor **JORGE ENRIQUE AVELLA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9534083 de Sogamoso Boyacá , quien figura como representante legal de la **FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS** Identificada con Nit: 900394517-0, para ocupar temporalmente un área de **3.112,5 mt2** en **LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 12 HASTA LA CALLE 5**, con el fin de realizar el **BULEVAR DE LA CIRCUNVALAR;** dentro de la programación de las **FIESTAS DE LA COSECHA 2024 - Pereira 161 Años.**

Que, la zona de espacio público autorizado para ser ocupado temporalmente se encuentra localizada en el plano georreferenciado debidamente aprobado por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA mediante la **Resolución de Viabilidad Técnica No. 005478 de 13 Agosto de 2024**, las cuales se identifican por su destinación, dirección y área como sigue:

- **Destinación:** Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público Espacio Público (Ocupación Temporal)
- **Espacio:** LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 12 HASTA LA CALLE 5
- **Dirección**: LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 12 HASTA LA CALLE 5
- **Área:** 3.112,5 mt2
- **Tiempo y Horario**: Viernes 16 Sábado 17 Domingo 18 y Lunes 19 de agosto de 2024, en el siguiente horario: 16 de agosto 12:00m a 12:00 de la noche, 17 de agosto 10:00am a 12:00 de la noche, 18 de agosto de 10:00am a 12:00 de la noche, 19 de agosto de 10:00am a 7:00pm (la Instalación se inicia el día 15 de agosto de 2024 y el desmonte se hace en la madrugada del día 20 de agosto de 2024)

Que, teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud hecha por la persona jurídica para el uso temporal del espacio público, la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, en virtud de lo dispuesto en los numerales 5.2 (Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad de Espacios Públicos), 5.2.2 (Usos temporales del espacio público) del Acuerdo Municipal 078 de 2008, artículo 1° del Decreto Municipal 890 de 2009, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Que, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1802 de 2015, señala que la entidad debe mediante un acto administrativo justificarla modalidad de contratación directa.

Que, la causal para contratar directamente se encuentra descrita por el literal g numeral 4º artículo 2º de la ley 1150 de 2007, artículo 80 Decreto 1510 de 2013, eventos en que no existe pluralidad de oferentes.

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa contiene: 1) La causal

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 12 HASTA LA CALLE 5 PARA LA REALIZACIÓN DEL BULEVAR DE LA CIRCUNVALAR ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2024 - 161 AÑOS

que invoca para contratar directamente. 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4) El lugar en el cual los Interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, la presente contratación generará beneficios a la comunidad del sector, para la administración y para el Municipio de Pereira, además incentiva y permite el desarrollo económico y ordenado del territorio por lo que se hace indispensable apoyar dichas actividades. Estos beneficios están representados en la suma de**:** por valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS MCTE ($12.947.901).**

Que, los documentos y estudios previos de este contrato podrán consultarse en el piso sexto de la Alcaldía de Pereira, **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.**

Que, en mérito de lo expuesto, el **SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del contrato de USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO al señor **JORGE ENRIQUE AVELLA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9534083 de Sogamoso Boyacá , quien figura como representante legal de la **FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS** Identificada con Nit: 900394517-0, para ocupar temporalmente un área de **3.112,5 mt2** en **LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 12 HASTA LA CALLE 5**, con el fin de realizar el **BULEVAR DE LA CIRCUNVALAR;** dentro de la programación de las **FIESTAS DE LA COSECHA 2024 - Pereira 161 Años.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de duración del presente contrato de USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO será de SEIS (6) DÍAS, comprendido entre el viernes 15 y hasta el 20 de agosto de 2024,en el siguiente horario: 16 de agosto 12:00m a 12:00 de la noche, 17 de agosto 10:00am a 12:00 de la noche, 18 de agosto de 10:00am a 12:00 de la noche, 19 de agosto de 10:00am a 7:00pm (la Instalación se inicia el día 15 de agosto de 2024 y el desmonte se hace en la madrugada del día 20 de agosto de 2024), por valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS MCTE ($12.947.901).**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 12 HASTA LA CALLE 5 PARA LA REALIZACIÓN DEL BULEVAR DE LA CIRCUNVALAR ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2024 - 161 AÑOS

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de esta Resolución en Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN BUITRAGO ARANGO
Secretario De Planeacion
02460539151921-3739358-008046458

OSCAR MAURICIO MARULANDA ARIAS
Subsecretario De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano
02460539151542-3739358-008046421

SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY
Secretaria Juridica
02460539191215-3739358-008047165

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 12 HASTA LA CALLE 5 PARA LA REALIZACIÓN DEL BULEVAR DE LA CIRCUNVALAR ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2024 - 161 AÑOS

Elaboró: Redactor: Yamile Rodriguez Garcia / CONTRATISTA

/